## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00610.

El escrito y anexo que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderado judicial de la parte demandante el 18 de enero pasado, agréguense a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 23 del expediente digital).-

Como quiera que se encuentra debidamente acreditado el registro de la medida de embargo decretada sobre el Establecimiento de Comercio denominado FERRETERÍA INTERANDINA, identificado con la matrícula mercantil No. 01253272 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, ubicado en la Calle 21 No. 8 - 11, AP 208 de esta ciudad, de propiedad del demandado JOSÉ ELÍAS ORTIZ DEL HIERRO, según se desprende de las documentales aportadas a los autos, el Despacho,

## DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del establecimiento de comercio antes referido, cuya identificación y ubicación se encuentran señaladas en el certificado de existencia y representación legal que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la <u>Alcaldía Local de la Zona Respectiva</u> de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el <u>acta</u> que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000 M./Cte.-

El comisionado le <u>comunicará la designación</u> en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>015</u>, hoy <u>01 de febrero de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8af3571ef9a102c08cc2f08bd0164e0aff05de15997253cc4a9ca0e92e6191d

Documento generado en 31/01/2022 02:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica